

Comparación de beneficios Tributarios en el Impuesto de Industria y Comercio entre los Municipios de Funza, Madrid y Mosquera: Evaluación de la Viabilidad de Nuevo Punto de Venta para la Compañía Sumitrans SAS.



Angie Viviana Garcia Fernández

José Gilberto Morales Pérez

Universidad Piloto de Colombia

Facultad De Ciencias Sociales Y Empresariales

Especialización En Gerencia Tributaria

Bogotá D.C.

Julio, 2023

Comparación de beneficios Tributarios en el Impuesto de Industria y Comercio entre los Municipios de Funza, Madrid y Mosquera: Evaluación de la Viabilidad de Nuevo Punto de Venta para la Compañía Sumitrans SAS.



Angie Viviana Garcia Fernández

José Gilberto Morales Pérez

**Trabajo de Grado Presentado como Requisito para Optar al Título de
Especialista en Gerencia Tributaria**

Directora de Trabajo de Grado:

Carol Alejandra Bolívar Silva

Universidad Piloto De Colombia

Facultad De Ciencias Sociales Y Empresariales

Especialización En Gerencia Tributaria

Bogotá D.C. julio 2023

Dedicatoria

Este trabajo va dedicado a nuestra hija Mariana Morales Garcia, quien llego a nuestras vidas, para ser fuente de amor, aprendizaje, fortaleza y sobre todo unión familiar.

A todos nuestros familiares, que de una u otra forma nos brindaron su incondicional apoyo desde el inicio de esta etapa académica profesional.

Muchas gracias.

Angie Viviana Fernández

José Gilberto Morales Pérez

Agradecimientos

Primero agradecer a Dios por las infinitas bendiciones otorgada cada día, por permitirnos ser personas con altos valores y no desprotegernos ante las dificultades.

A la Universidad Piloto por brindarnos profesionales altamente capacitados en la enseñanza de esta especialización y a nuestros docentes, quienes demostraron ser excelentes profesionales.

Gracias a nuestros padres y hermanos quien constantemente alentaron nuestro espíritu en el transcurso de esta maravillosa etapa.

Resumen

TÍTULO: COMPARACIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE FUNZA, MADRID Y MOSQUERA: EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD DE NUEVO PUNTO DE VENTA PARA LA COMPAÑÍA SUMITRANS SAS.

Autor(es): Angie Viviana Garcia Fernández
José Gilberto Morales Pérez

La investigación descriptiva mencionada tuvo como objetivo principal identificar los beneficios tributarios que los municipios de Funza, Madrid y Mosquera ofrecían a las actividades desarrolladas por la compañía SUMITRANS SAS. Este estudio se enfocó específicamente en los impuestos territoriales relacionados con la actividad comercial y buscó establecer cuál de los tres municipios seleccionados ofrecía las mejores condiciones en cuanto al impuesto de industria y comercio.

Para lograr este objetivo, la investigación comenzó con una validación normativa territorial. Era importante mencionar que el marco tributario territorial era un conjunto de normas y principios que regulaban el sistema tributario en un territorio específico, en este caso, en los municipios de Funza, Madrid y Mosquera. Una vez establecido el marco teórico, la investigación comparó y analizó cuál de los tres municipios seleccionados ofrecía mejores condiciones en relación con el impuesto de industria y comercio a la actividad comercial.

La finalidad de la investigación era evidenciar los tratos preferenciales en materia tributaria y su contribución a la ventaja competitiva y mayor asentamiento comercial en los municipios de Funza, Madrid y Mosquera, dentro de la provincia sabana de occidente del Departamento de Cundinamarca.

Aunque la tarifa de impuestos era un factor importante, era necesario considerar otros incentivos tributarios que pudieran afectar la decisión final. Por ejemplo, en todos los municipios se aplicaba

un impuesto del 15% sobre avisos y tableros, lo cual debía ser tenido en cuenta como un costo adicional para las actividades comerciales en dichos lugares.

En este caso, tanto Madrid como Mosquera ofrecían incentivos para contratar población local, lo que podía traducirse en una disminución directa del impuesto a pagar en estos municipios.

Estos factores adicionales, como los incentivos para contratar población local, debían ser considerados junto con la tarifa de impuestos y el impuesto sobre avisos y tableros al momento de evaluar las condiciones tributarias para la actividad comercial. Analizar en conjunto todos estos elementos permitiría determinar cuál de los municipios ofrecía las mejores condiciones tributarias para el sector comercial.

La sobretasa bomberil también era un factor importante para considerar. Además de la tarifa de impuestos, la sobretasa bomberil también podía afectar el costo total de impuestos a pagar por la empresa. En este caso, Mosquera presentaba una tarifa intermedia de sobretasa bomberil, mientras que Madrid presentaba la tarifa más alta. Por otro lado, Funza presentaba la tarifa más baja, pero no ofrecía incentivos tributarios adicionales.

Los incentivos tributarios ofrecidos por Madrid y Mosquera eran similares, sin embargo, Madrid tenía una ventaja adicional al ofrecer un incentivo tanto para empresas que contrataran hombres mayores de 40 años como para aquellas que contrataran mujeres mayores de 40 años. En cambio, Mosquera solo ofrecía este incentivo para mujeres mayores de 40 años.

En términos tributarios, Funza era el municipio más favorable. Teniendo en cuenta la información indagada sobre la diferencia en las tarifas de impuestos, los incentivos tributarios y la tarifa de sobretasa bomberil, se podía concluir que Funza era el municipio más favorable para abrir el establecimiento de comercio de la empresa SUMITRANS SAS.

Palabras clave: Industria y comercio, beneficio tributario, punto de venta.

Abstract

TITLE: COMPARISON OF TAX BENEFITS IN THE INDUSTRY AND COMMERCE TAX BETWEEN THE MUNICIPALITIES OF FUNZA, MADRID AND MOSQUERA: EVALUATION OF THE FEASIBILITY OF RELOCATION FOR THE COMPANY SUMITRANS SAS.

Author(s): Angie Viviana Garcia Fernandez
José Gilberto Morales Pérez

The main objective of the aforementioned descriptive research was to identify the tax benefits that the municipalities of Funza, Madrid and Mosquera offered to the activities developed by SUMITRANS SAS. This study focused specifically on territorial taxes related to commercial activity and sought to establish which of the three selected municipalities offered the best conditions in terms of industry and commerce tax.

To achieve this objective, the research began with a territorial regulatory validation. It was important to mention that the territorial tax framework was a set of rules and principles that regulated the tax system in a specific territory, in this case, in the municipalities of Funza, Madrid and Mosquera. Once the theoretical framework was established, the research compared and analyzed which of the three selected municipalities offered better conditions in relation to the industry and commerce tax on commercial activity.

The purpose of the research was to demonstrate the preferential tax treatment and its contribution to the competitive advantage and greater commercial settlement in the municipalities of Funza, Madrid and Mosquera, within the western savannah province of the Department of Cundinamarca. Although the tax rate was an important factor, it was necessary to consider other tax incentives that could affect the final decision. For example, in all municipalities there was a 15% tax on signs and boards, which had to be taken into account as an additional cost for commercial activities in those places.

In this case, both Madrid and Mosquera offered incentives to hire local people, which could translate into a direct reduction of the tax payable in these municipalities.

These additional factors, such as incentives to hire local population, should be considered together with the tax rate and the tax on signs and boards when evaluating the tax conditions for commercial activity. Analyzing all these elements together would make it possible to determine which of the municipalities offered the best tax conditions for the commercial sector.

The firefighter surcharge was also an important factor to consider. In addition to the tax rate, the fire tax surcharge could also affect the total cost of taxes to be paid by the company. In this case, Mosquera had an intermediate fire tax rate, while Madrid had the highest rate. On the other hand, Funza had the lowest rate, but did not offer additional tax incentives.

The tax incentives offered by Madrid and Mosquera were similar, however, Madrid had an additional advantage by offering an incentive for both companies hiring men over 40 and those hiring women over 40. In contrast, Mosquera only offered this incentive for women over 40.

In terms of taxation, Funza was the most favorable municipality. Taking into account the information gathered on the difference in tax rates, tax incentives and the firefighter surcharge rate, it could be concluded that Funza was the most favorable municipality to open the commercial establishment of SUMITRANS SAS.

Keyword: Industry and commerce, tax benefit, point of sale.

CONTENIDO

1.	Presentación del Trabajo de Grado	9
1.1.	Planteamiento del Problema	9
1.2.	Alcance	11
1.3.	Justificación	11
1.4.	Objetivos.....	12
2.	Marco Conceptual.....	15
2.1.	Impuestos.....	15
2.2.	Impuesto de Industria y Comercio	15
2.3.	Territorialidad en el impuesto de industria y comercio	16
2.4.	Municipio de Madrid.....	18
2.5.	Municipio de Mosquera	20
2.6.	Municipio de Funza	21
3.	Diseño Metodológico	23
3.1.	Tipo de Investigación.....	23
3.2.	Población y Muestra	23
3.3.	Procedimiento	23
4.	Resultados de la Investigación	25
4.1.	Normatividad Vigente	25
4.2.	Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio	28
4.3.	Obligaciones Formales Adicionales.....	30
4.4.	Territorialidad en Actividades Comerciales	31
4.5.	Incentivo Fiscal Aplicable.....	33
5.	Conclusiones	34
6.	Bibliografía.....	37
7.	Anexos	40

Introducción

1. Presentación del Trabajo de Grado

1.1. Planteamiento del Problema

1.1.1. Descripción de la situación problema

El problema de investigación consiste en determinar qué municipio, entre Funza, Madrid o Mosquera, brinda los mayores beneficios tributarios para la empresa Sumitrans SAS, dedicada al comercio de motobombas sumergibles, con el fin de establecer un nuevo punto de venta. La empresa ya es contribuyente del impuesto de industria y comercio en el municipio de Cota, Cundinamarca, pero busca expandirse a una de las otras ubicaciones debido a su cercanía entre estos.

El resultado de la investigación permitirá a la empresa tomar una decisión informada sobre dónde abrir su nuevo establecimiento comercial y maximizar sus beneficios tributarios.

1.1.2. Pregunta general del problema

¿Cuál de los municipios de Funza, Madrid o Mosquera brinda los mayores beneficios tributarios para la empresa Sumitrans SAS, con el fin de establecer un nuevo punto de venta?

1.1.3. Preguntas específicas del problema

1. ¿Cuál es la normatividad vigente en el impuesto de industria y el comercio en los municipios de Funza, Madrid y Mosquera?
2. ¿Cuáles son las tarifas de impuestos municipales para la industria y el comercio en los municipios de Funza, Madrid y Mosquera?

3. ¿Qué tipos de incentivos fiscales existen en cada uno de los municipios para la industria y el comercio, aplicables a la empresa Sumitrans SAS?

1.1.4. Árbol de problemas

Ilustración 1

Árbol de problemas



Nota. Elaboración propia

1.2. Alcance

El proyecto de grado se enfocará en analizar los beneficios tributarios y requisitos legales para la compañía SUMITRANS SAS en los municipios de Funza, Madrid y Mosquera en Colombia. Se evaluarán los impuestos municipales, exenciones fiscales y descuentos tributarios para la industria y el comercio. También se considerarán los requisitos legales y administrativos para la apertura de un establecimiento comercial en cada municipio. La finalidad es proporcionar información precisa sobre los beneficios y requisitos en cada municipio para apoyar la toma de decisiones de SUMITRANS SAS. Sin embargo, se reconoce que pueden existir limitaciones en la disponibilidad de información, la complejidad de la normativa tributaria, los cambios legislativos, las limitaciones geográficas y temporales, y la influencia de otros factores no considerados. Estas limitaciones deben ser consideradas para una interpretación adecuada de los resultados obtenidos.

1.3. Justificación

La realización de este proyecto de grado se justifica por la necesidad de brindar a la compañía SUMITRANS SAS una evaluación exhaustiva de los beneficios tributarios y los requisitos legales para establecerse en los municipios de Funza, Madrid y Mosquera en Colombia.

En primer lugar, es fundamental para SUMITRANS SAS conocer los beneficios tributarios disponibles en cada municipio, como los impuestos municipales, exenciones fiscales y descuentos tributarios específicos para la industria y el comercio. Esta información permitirá a la empresa tomar decisiones informadas sobre la ubicación más

favorable desde el punto de vista tributario, lo cual puede tener un impacto significativo en su rentabilidad y competitividad.

Así mismo, comprender los requisitos legales y administrativos para la apertura de un establecimiento comercial en cada municipio es esencial para evitar posibles inconvenientes y asegurar el cumplimiento normativo. La identificación de los trámites, licencias, permisos y regulaciones específicas en cada municipio brindará a SUMITRANS SAS una visión clara de los procedimientos necesarios y los costos asociados, permitiendo una planificación adecuada de sus operaciones comerciales.

La importancia de este proyecto radica en que proporcionará a SUMITRANS SAS información precisa y actualizada sobre los beneficios tributarios y los requisitos legales en los municipios de Funza, Madrid y Mosquera. Esto permitirá a la empresa tomar decisiones estratégicas basadas en datos concretos y maximizar sus oportunidades de crecimiento y desarrollo en la región.

Además, este proyecto no solo beneficiará a SUMITRANS SAS, sino que también puede ser de utilidad para otras empresas que estén considerando establecerse en estos municipios. La información recopilada y analizada en este estudio servirá como referencia y guía para la toma de decisiones en el ámbito tributario y legal, contribuyendo así al desarrollo económico de la región.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Determinar cuál de los municipios de Funza, Madrid o Mosquera brinda los mayores beneficios tributarios en términos del impuesto de industria y comercio

para la empresa Sumitrans SAS, con el objetivo de identificar la ubicación más favorable para establecer un nuevo punto de venta.

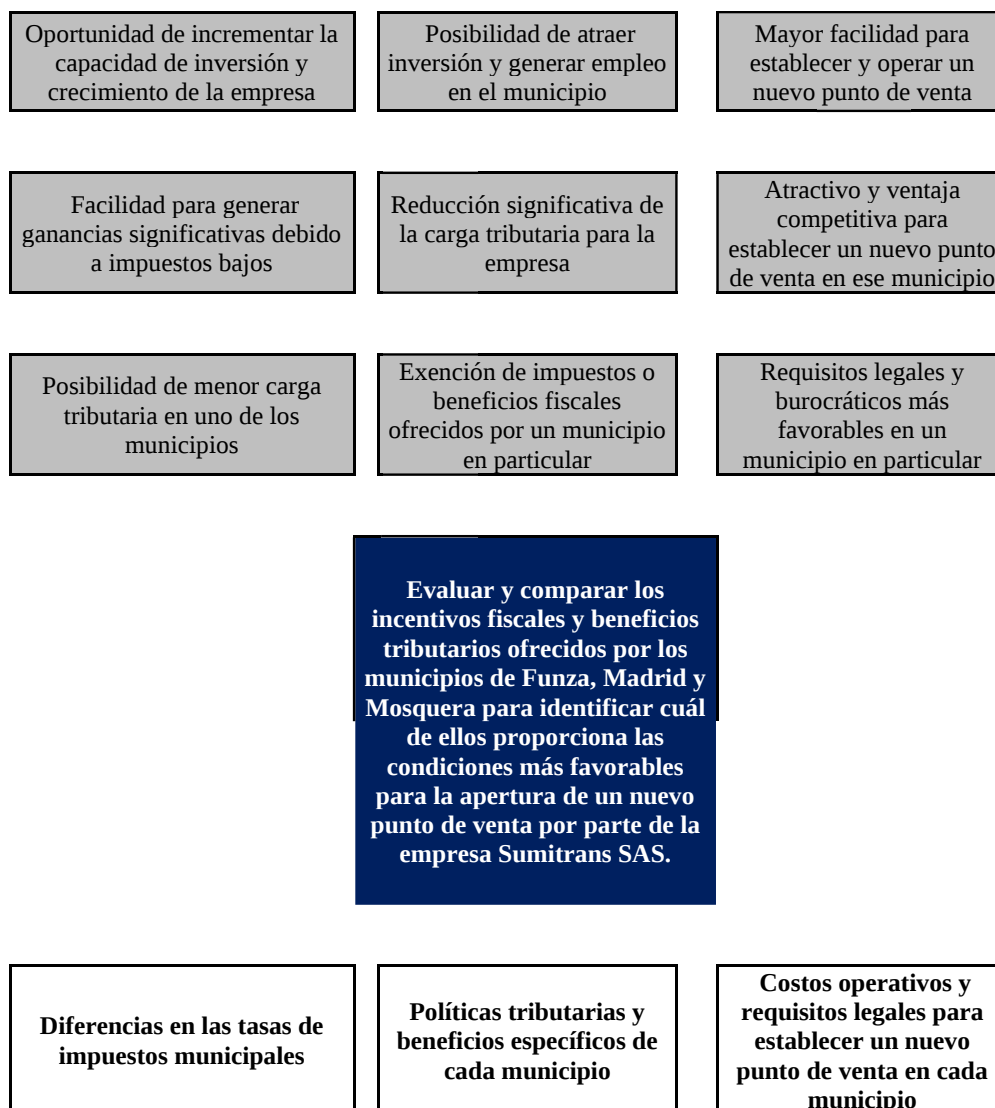
1.4.2. Objetivos específicos

1. Determinar la normatividad vigente del impuesto de industria y comercio aplicable a la empresa Sumitrans SAS en los municipios de Funza, Madrid y Mosquera en Colombia.
2. Identificar y comparar las tarifas de impuestos municipales para la industria y el comercio en los municipios de Funza, Madrid y Mosquera, así como evaluar las demás obligaciones tributarias y responsabilidades adicionales que conlleva iniciar operaciones en cada municipio.
3. Analizar los incentivos fiscales disponibles en cada uno de los municipios para el impuesto de industria y el comercio, aplicables a la empresa Sumitrans SAS.
4. Realizar la entrega de un informe detallado que presente los resultados obtenidos en la evaluación de los beneficios tributarios y los requisitos legales relacionados con el impuesto de industria y comercio para la empresa Sumitrans SAS en los municipios de Funza, Madrid y Mosquera en Colombia.

1.4.3. Árbol de objetivos

Ilustración 2

Árbol de objetivos



Nota. Elaboración propia

2. Marco Conceptual

2.1. Impuestos

Los impuestos son pagos obligatorios que las personas y las empresas hacen al Estado, con el fin de que éste pueda proveer bienes y servicios a todos los colombianos.

Los impuestos son la principal fuente de ingresos del Estado. Sin la tributación, el Estado no tendría suficiente dinero para garantizar bienes y servicios básicos para la población, ni para mejorar la infraestructura del país. El pago de impuestos está señalado en nuestra Constitución Política. (Fiscal, s.f.)

2.2. Impuesto de Industria y Comercio

Ley 14 de 1983 Art 32 “El Impuesto de Industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.

Es un impuesto que se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en un determinado municipio y se causa así la persona posea o no establecimiento de comercio (Camara de Comercio de Manizalez, s.f.)

Los elementos del impuesto de industria y comercio:

- Hecho generador: El impuesto de Industria y Comercio se genera por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de

servicios en jurisdicción distrital o municipal, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimiento de comercio o sin ellos

- Sujeto activo: Los distritos y/o municipios donde se ejerza el hecho generador.
- Sujeto pasivo: Persona natural o jurídica o la sociedad de hecho, que realice el hecho generador de la obligación tributaria, consistente en el ejercicio de actividades industriales, comerciales o de servicios.
- Base gravable: Se liquida con base en los ingresos netos del contribuyente obtenidos durante el mismo periodo. Para determinarlos, se resta de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, los correspondientes a actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, las exportaciones y la venta de activos fijos. Hacen parte de la base gravable, los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos.
- Tarifa: Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales

2.3. Territorialidad en el impuesto de industria y comercio

El artículo 343 de la ley 1819 de diciembre 29 de 2016 (Reforma Tributaria), definió el principio de territorialidad del Impuesto de Industria y comercio, de tal manera que los estatutos tributarios municipales que se expidieron antes de dicha norma (Ley 1819 de 2016), no tienen validez en el concepto de territorialidad cuando no está ajustado a la nueva norma. (Montañez, 2019)

2.3.1. En la actividad industrial se mantiene la regla prevista en el artículo 77 de la Ley 49 de 1990 y se entiende que la comercialización de productos por él elaborados es la culminación de su actividad industrial y por tanto no causa el impuesto como actividad comercial en cabeza de este.

2.3.2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;
- Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida;
- Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, televentas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía;
- En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.

2.3.3. En la actividad de servicios, el ingreso se entenderá percibido en el lugar donde se ejecute la prestación de este, salvo en los siguientes casos:

- En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el municipio o distrito desde donde se despacha el bien, mercancía o persona;

- En los servicios de televisión e Internet por suscripción y telefonía fija, el ingreso se entiende percibido en el municipio en el que se encuentre el suscriptor del servicio, según el lugar informado en el respectivo contrato;
- En el servicio de telefonía móvil, navegación móvil y servicio de datos, el ingreso se entiende percibido en el domicilio principal del usuario que registre al momento de la suscripción del contrato o en el documento de actualización. Las empresas de telefonía móvil deberán llevar un registro de ingresos discriminados por cada municipio o distrito, conforme la regla aquí establecida. El valor de ingresos cuya jurisdicción no pueda establecerse se distribuirá proporcionalmente en el total de municipios según su participación en los ingresos ya distribuidos. Lo previsto en este literal entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2018.

2.3.4. En las actividades desarrolladas a través de patrimonios autónomos el impuesto se causa a favor del municipio donde se realicen, sobre la base gravable general y a la tarifa de la actividad ejercida.”

2.4. Municipio de Madrid

El Municipio de Madrid, se encuentra ubicado geográficamente junto con los municipios de Bojacá, El Rosal, Facatativá, Funza, Mosquera, Sibaté, Soacha, Subachoque, Tabio y Tenjo, pertenece a una de las 11 provincias de Cundinamarca denominada Sabana de Occidente

Extensión total: 120.5 Km²

Extensión área urbana: 7.5 Km²

Extensión área rural: 113 Km²

Altitud de la cabecera municipal (metros sobre el nivel del mar): 2.554

Temperatura media: 14 ° C

Distancia de referencia: a 21 kilómetros de Bogotá (Madrid, s.f.)

Tabla 1

Ingresos municipio de Madrid año 2021

CODIGO	NOMBRE	MADRID	
TI	Ingresos totales	172.924.708.594	100,00%
TI. A	Ingresos corrientes	109.647.401.536	63,41%
TI.A.1	Tributarios	71.170.391.038	41,16%
TI.A.2	No tributarios	38.477.010.498	22,25%
TI. B	Ingresos de capital	63.277.307.058	36,59%
VAL	Ingresos totales	172.924.708.594	100,00%
TI.A.2.2	Sanciones tributarias	415.674.897	0,24%
TI.A.1.5	Impuesto de industria y comercio	26.185.097.922	36,79%

Nota. Tipos de ingresos obtenidos en el municipio de Madrid Cundinamarca durante el año 2021 y su participación en el total del ingreso. Fuente: Contraloría General de la nación

El municipio de Madrid se destaca por la relevancia y el impacto significativo de los ingresos tributarios, específicamente en lo que respecta al Impuesto de Industria y Comercio (IIC). Según los datos proporcionados, el IIC representa un total de 26.185.097.922 pesos, lo que equivale al 36,79% de los ingresos tributarios en el municipio.

Esto subraya la importancia del IIC como una fuente significativa de ingresos para la administración local en Madrid. El IIC es un impuesto que se aplica a las actividades comerciales e industriales en el municipio, lo que indica que el sector empresarial juega un papel vital en la economía local y en la generación de ingresos para el desarrollo y la prestación de servicios públicos.

2.5. Municipio de Mosquera

Mosquera se localiza en la Provincia de la Sabana Occidente, en el Departamento de Cundinamarca, Está a una altitud de 2516 metros, con un clima entre 12 y 14°C.

Los límites de Mosquera, dados por el instituto geográfico Agustín Codazzi (Mosquera, s.f.) , son:

Con Fontibón, Con Bosa, Con el Municipio de Soacha, Extensión territorial km2: 107

Tabla 2

Ingresos municipio de Mosquera año 2021

CODIGO	NOMBRE	MOSQUERA	
TI	Ingresos totales	249.911.312.932	100,00%
TI. A	Ingresos corrientes	214.069.612.689	85,66%
TI.A.1	Tributarios	122.180.506.699	48,89%
TI.A.2	No tributarios	91.889.105.990	36,77%
TI. B	Ingresos de capital	35.841.700.243	14,34%
VAL	Ingresos totales	249.911.312.932	100,00%
TI.A.2.2	Sanciones tributarias	634.879.890	1,09%
TI.A.1.5	Impuesto de industria y comercio	58.025.783.137	47,49%

Nota. Tipos de ingresos obtenidos en el municipio de Mosquera Cundinamarca durante el año 2021 y su participación en el total del ingreso. Fuente: Contraloría General de la nación.

El municipio de Mosquera también muestra una gran importancia en términos de ingresos tributarios, especialmente en relación con el Impuesto de Industria y Comercio (IIC). Según los datos proporcionados, el IIC representa un total de 58.025.783.137 pesos, lo que equivale al 47,49% de los ingresos tributarios en el municipio.

La información proporcionada subraya la importancia de comprender y evaluar cuidadosamente las condiciones fiscales y los beneficios tributarios asociados al IIC en el municipio de Mosquera. Para la empresa Sumitrans SAS, conocer la relevancia de este impuesto y aprovechar los incentivos fiscales y las condiciones más favorables puede ser fundamental al considerar la ubicación de su nuevo punto de venta.

2.6. Municipio de Funza

Funza está ubicada en la provincia de sabana de Occidente a 15 Km. De la ciudad de Bogotá. Limita al norte con Madrid y Tenjo, al Oriente con Cota y Bogotá, al Sur con Mosquera y al Occidente con Madrid. Tiene una extensión urbana de 4 kms² y una extensión rural de 66 kms², para un total de 70 kms². Su altura sobre el nivel del mar es de 2.548 m, y su altitud de 4° 43'. La superficie del municipio es plana, presentando las características típicas de las altiplanicies cundinamarqueses con pendientes hasta del 3%; sus suelos (Andepts, Tropepts), que corresponden a la serie Funza Fz, se caracterizan por su relieve plano con pendiente entre 0 -1% moderadamente profundo, bien drenados y con una fertilidad moderada, originados a partir de ceniza volcánica. (Funza, 2018)

Tabla 3*Ingresos municipio de Funza año 2021*

CODIGO	NOMBRE	FUNZA	
TI	Ingresos totales	322.725.224.323	100,00%
TI. A	Ingresos corrientes	204.722.884.193	63,44%
TI.A.1	Tributarios	131.218.747.687	40,66%
TI.A.2	No tributarios	73.504.136.506	22,78%
TI. B	Ingresos de capital	118.002.340.130	36,56%
VAL	Ingresos totales	322.725.224.323	100,00%
TI.A.2.2	Sanciones tributarias	862.480.230	1,06%
TI.A.1.5	Impuesto de industria y comercio	81.128.441.667	61,83%

Nota. Tipos de ingresos obtenidos en el municipio de Funza Cundinamarca durante el año 2021 y su participación en el total del ingreso. Fuente: Contraloría General de la nación

El municipio de Funza también destaca por su importancia en términos de ingresos tributarios, en particular en relación con el Impuesto de Industria y Comercio (IIC). Según los datos proporcionados, el IIC representa un total de 81.128.441.667 pesos, lo que equivale al 61,83% de los ingresos tributarios en el municipio.

La importancia de considerar los ingresos tributarios, específicamente el Impuesto de Industria y Comercio, en Funza radica en la oportunidad de aprovechar un marco fiscal favorable y fortalecer la posición competitiva de Sumitrans SAS, permitiendo un crecimiento sostenible y contribuyendo al desarrollo económico local. Al conocer y utilizar de manera efectiva los beneficios tributarios disponibles, Sumitrans SAS puede establecerse en un entorno favorable que le permita alcanzar el éxito y generar un impacto positivo en la comunidad local.

3. Diseño Metodológico

3.1. Tipo de Investigación

El presente trabajo de grado se desarrolló mediante el método de investigación descriptiva. La investigación descriptiva tiene como objetivo principal describir y analizar características, fenómenos o situaciones presentes en un determinado contexto. En este caso, se está describiendo y analizando los beneficios tributarios, las tarifas de impuestos municipales, los incentivos fiscales y los requisitos legales relacionados con el impuesto de industria y comercio en los municipios de Funza, Madrid y Mosquera en Colombia. Se está recopilando datos específicos y detallados sobre estas cuestiones tributarias en cada municipio con el fin de obtener información precisa y comprensiva sobre la situación actual.

3.2. Población y Muestra

Empresa Sumitrans SAS contribuyente del impuesto de industria y comercio del municipio de Cota.

3.3. Procedimiento

El procedimiento de investigación para llevar a cabo este proyecto estará definido por los siguientes pasos:

1. Identificación de fuentes de información: Se deben identificar fuentes confiables de información, como la legislación tributaria aplicable en

Colombia, los sitios web oficiales de cada municipio, y documentos contables de la empresa.

2. Recopilación de información: Se debe recopilar la información necesaria para responder a las preguntas específicas planteadas en el proyecto, por ejemplo, las tarifas del impuesto de industria y comercio en cada municipio, las exenciones fiscales disponibles, los beneficios y descuentos ofrecidos, y los montos de impuestos que la empresa Sumitrans SAS debe pagar.
3. Análisis de la información: Una vez que se ha recopilado la información, se debe analizar y comparar los datos para identificar patrones y tendencias. Esto puede incluir la realización de cálculos y la creación de gráficos para visualizar los resultados.
4. Elaboración de conclusiones y recomendaciones: Con base en el análisis de la información, se deben elaborar conclusiones sobre cuál de los municipios ofrece los mayores beneficios tributarios para la empresa Sumitrans SAS en términos de impuesto de industria y comercio.
5. Presentación de resultados: Finalmente, se deben presentar los resultados de la investigación a la empresa Sumitrans SAS en un informe detallado. Este informe debe incluir la metodología utilizada, los datos recopilados, los análisis realizados, las conclusiones y las recomendaciones.

4. Resultados de la Investigación

4.1. Normatividad Vigente

El impuesto de industria y comercio se encuentra regulado por la ley 14 de 1983 de carácter territorial, no obstante, cada municipio determina las características de este en su jurisdicción mediante acuerdos.

A continuación, se relaciona la normatividad vigente para los municipios sujetos a estudio:

Tabla 4

Fuente propia – Análisis Normativo de ICA del municipio de Madrid

Municipio	Madrid
Normatividad	Acuerdo 015 de 2020
Registro de Identificación Tributaria (RIT)	Treinta (30) días siguientes a la iniciación de las actividades <i>Art 127 Acuerdo 015 de 2020</i>
Periodicidad	Anual
Medio tecnológico (liquidador)	https://sinfanas02.myqnapcloud.com:8081/madrid/
Firma	litográfica A más tardar 15 días hábiles después en original en la secretaria de Hacienda
Forma de presentación al vencimiento y/o pago	o envío de declaración de ICA debidamente firmada al correo: coactivo@madrid-cundinamarca.gov.co <i>Art 115 Acuerdo 015 de 2020</i>
Declaración en ceros	Sí

Teléfono de Contacto

3168972041

Correo de Contacto

coactivo@madrid-cundinamarca.gov.co

Nota: análisis normativo del impuesto de industria y comercio del municipio de Madrid Cundinamarca.

Tabla 5

Fuente propia – Análisis Normativo de ICA del municipio de Funza

Municipio	Funza
Normatividad	Acuerdo 024 de 2021 Modifica Acuerdo 008 de 2022
Registro de Identificación Tributaria (RIT)	Treinta (30) días siguientes a la iniciación de las actividades <i>Art 117 Acuerdo 024 de 2021</i>
Periodicidad	Anual
Medio tecnológico (liquidador)	https://sinfanas02.myqnapcloud.com:8081/funza/
Firma	litográfica En original en la secretaria de Hacienda o
Forma de presentación al vencimiento y/o pago	envió de declaración de ICA debidamente firmada al correo: electrónico: ica@funza-cundinamarca.gov.co
Declaración en ceros	Sí físico en Hacienda

	o
	correo electrónico
Teléfono de Contacto	8263211
Correo de Contacto	ica@funza-cundinamarca.gov.co

Nota: análisis normativo del impuesto de industria y comercio del municipio de Funza Cundinamarca.

Tabla 6

Fuente propia – Análisis Normativo de ICA del municipio de Mosquera

Municipio	Mosquera
Normatividad	Acuerdo 028 de 2020 Modifica Decreto 238 de 2021
Registro de Identificación Tributaria (RIT)	Treinta (30) días siguientes a la iniciación de las actividades <i>Art 139 Acuerdo 028 de 2020</i>
Periodicidad	Anual
Medio Tecnológico (liquidador)	https://sinfanas02.myqnapcloud.com:8081/mosquera/
Firma	litográfica
Forma de presentación al vencimiento y/o pago	A más tardar 15 días hábiles después en original en la secretaria de Hacienda
Declaración en ceros	Sí Solamente físico en Hacienda

Teléfono de Contacto	827083 0 Ext 2500 – 2562 – 2563 - 2560
Correo de Contacto	direccionfinanciera@mosquera-cundinamarca.gov.co

Nota: análisis normativo del impuesto de industria y comercio del municipio de Mosquera
Cundinamarca

4.2. Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio

La compañía Sumitrans SAS, pertenece al sector comercial, se dedicada a la venta de bombas sumergibles tipo lapicero, con actividad CIU 4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p., por lo que, se establece a continuación las tarifas nominales, de acuerdo con su objeto social.

Tabla 7

Fuente propia – Comparativo Tarifas Nominales de Industria y Comercio

	<i>Mosquera</i>	<i>Madrid</i>	<i>Funza</i>
Tarifa	8 * mil	8 * mil	5 * mil
Avisos y Tableros	15%	15%	15%
Sobretasa Bomberil	1,50%	3%	1%
Anticipo	Voluntario, sí paga mensual	20%	25%
Descuentos	3%	0%	0%

Nota: análisis de tarifas nominales de Madrid, Mosquera y Funza.

Al analizar la información proporcionada, podemos destacar las siguientes observaciones:

1. Tarifa: Los municipios de Mosquera y Madrid tienen una tarifa de impuesto de industria y comercio del 8 por mil, mientras que Funza tiene una tarifa más baja del 5 por mil. Esto implica que Funza ofrece una ventaja en términos de carga tributaria para las actividades comerciales en comparación con los otros dos municipios.
2. Avisos y Tableros: Los tres municipios tienen una tasa del 15% para los avisos y tableros, lo que indica que no hay diferencias significativas en este aspecto en términos de costos adicionales para la publicidad en los establecimientos comerciales.
3. Sobretasa Bomberil: Mosquera tiene una sobretasa bomberil del 1.50%, mientras que Madrid tiene una sobretasa más alta del 3%. Funza, por otro lado, tiene una sobretasa bomberil del 1%. Esto implica que Madrid tiene el costo más alto en términos de la sobretasa bomberil, lo cual debe ser considerado por las empresas en su evaluación de los beneficios fiscales en cada municipio.
4. Anticipo: Mosquera ofrece la opción de pago voluntario mensual para el anticipo del impuesto de industria y comercio. En el caso de Madrid, se requiere un anticipo del 20%, mientras que en Funza el anticipo es del 25%. Esto puede ser una consideración importante para la planificación financiera de las empresas, ya que un menor porcentaje de anticipo puede ser más favorable en términos de flujo de efectivo.
5. Descuentos: Mosquera ofrece un descuento del 3% en el impuesto de industria y comercio, mientras que Madrid y Funza no ofrecen descuentos. Este descuento puede

ser beneficioso para las empresas en Mosquera, ya que representa un ahorro adicional en el pago de impuestos.

En general, al analizar esta información, se puede concluir que Mosquera ofrece algunas ventajas fiscales significativas en comparación con Madrid y Funza, como incentivos tributarios y la opción de descuento pronto pago. Sin embargo, es importante considerar otros factores como requisitos legales y la naturaleza específica de la empresa antes de tomar una decisión final sobre la ubicación del punto de venta.

4.3. Obligaciones Formales Adicionales

4.3.1. Información exógena

En el marco normativo de los municipios de Funza, Madrid y Mosquera en relación con la responsabilidad de informante exógena, se establecen diferentes normativas que regulan esta obligación. En Funza, la Resolución 976 de 2022, en su artículo 1, establece esta responsabilidad para las personas jurídicas. Por otro lado, en Madrid, el Acuerdo 015 de 2020, en su artículo 153, establece la obligación de informante exógena tanto para contribuyentes como para no contribuyentes. En el caso de Mosquera, el Acuerdo 028 de 2020, en los artículos 169 al 172, establece la responsabilidad de informante exógena para contribuyentes y no contribuyentes.

Estas normativas crearían un marco legal que obligaría a SUMITRANS SAS a cumplir con obligaciones de informante exógena según lo dispuesto en cada municipio.

4.3.2. Agente de retención

El marco normativo de los municipios de Funza, Madrid y Mosquera en relación con la responsabilidad como agentes de retención, se establecen diferentes normativas que regulan esta obligación. En Funza, el Acuerdo 024 de 2021, en su artículo 135, establece la responsabilidad de ser agente de retención para las personas jurídicas. Por otro lado, en Madrid, el Acuerdo 015 de 2020, en su artículo 145, establece la obligación de ser agente de retención para las personas jurídicas responsables de IVA. En el caso de Mosquera, el Acuerdo 028 de 2020, en su artículo 149, establece la responsabilidad de ser agente de retención para los contribuyentes de ICA.

Estas normativas crearían un marco legal que obligaría a SUMITRANS SAS a cumplir con obligaciones de agente de retención según lo dispuesto en cada municipio.

4.4. Territorialidad en Actividades Comerciales

El artículo 343 de la Ley 1819 de 2016 establece las reglas de territorialidad para el impuesto de industria y comercio en Colombia, determinando el municipio donde se causa y debe pagarse este tributo, según la ubicación y naturaleza de la actividad gravada. Sumitrans SAS debe tener presente esta normativa, que no solo aplica a las ventas en establecimientos, sino también a posibles obligaciones fuera de una sola jurisdicción. La empresa debe evaluar cuidadosamente los municipios donde realiza actividades gravadas, considerando la ubicación de los establecimientos, el punto de perfeccionamiento de las ventas y la sede de la sociedad. Así, se cumplirán las obligaciones tributarias y se evitarán inconvenientes legales.

En relación con las operaciones comerciales de Sumitrans SAS, es esencial considerar la regla establecida en el inciso 2 literal a) del artículo mencionado. Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá que se realiza en el municipio donde se encuentren dichos lugares. Por lo tanto, los ingresos generados por esos puntos de venta o establecimientos estarán gravados con el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en el municipio donde se establezca la sede de Sumitrans SAS.

En el caso de no contar con un establecimiento de comercio, los ingresos derivados de la venta de bienes estarán gravados en el lugar donde se concreten los elementos esenciales del contrato, como el precio y la cosa vendida. En este escenario, no importa dónde se realicen los pedidos, el destino de las mercancías o el lugar de suscripción del contrato de compraventa, ya que estos no determinan el hecho generador o la manifestación externa del impuesto, según lo determina Sentencia 23304 de Consejo de Estado Sección Cuarta.

Si en el caso de Sumitrans SAS la venta se concreta en una jurisdicción distinta a la ubicación de su establecimiento de comercio y el adquiriente actúa como agente de retención, será necesario que retenga el impuesto de industria y comercio (ICA) en nombre de Sumitrans SAS. Esta situación implicará que la empresa deberá declarar y pagar el ICA correspondiente en esa nueva jurisdicción donde se realizó la venta. Es importante tener en cuenta esta obligación tributaria para garantizar el cumplimiento normativo y evitar posibles inconvenientes legales.

4.5. Incentivo Fiscal Aplicable

De acuerdo, a la actividad económica de la empresa y en análisis de los incentivos tributarios, se logró evidenciar que el beneficio aplicable a Sumitrans SAS, es empleabilidad local en cada jurisdicción.

Tabla 8

Incentivo Fiscal Aplicable

Concepto	Funza	Madrid	Mosquera
Incentivos	No maneja incentivo por empleo a personas de ciertos sectores	Contratar a población que sean menores de 25 años y, madres cabeza de hogar, mujeres y hombres mayores de 40 años, nacidos o residentes en el municipio, vinculados mediante nuevos puestos de trabajo en la empresa, otorgando incentivo en el impuesto de industria y comercio del 50% de descuento del valor de los pagos laborales sin exceder un periodo de 2 años por empleado.	Contratar a población que sean menores de 25 años y, madres cabeza de hogar y mujeres mayores de 40 años, nacidos o residentes en el municipio, vinculados mediante nuevos puestos de trabajo en la empresa, otorgando incentivo en el impuesto de industria y comercio del 50% de descuento del valor de los pagos laborales sin exceder un periodo de 2 años por empleado.

Nota: análisis incentivos tributarios del impuesto industria y comercio en los municipios de Funza, Madrid y Mosquera Cundinamarca.

5. Conclusiones

Registro de Información Tributaria (RIT): los municipios de Funza, Madrid y Mosquera ofrecen opciones tanto presenciales como servicios electrónicos para la inscripción al Registro de Información Tributaria (RIT). Estos servicios electrónicos brindan ventajas significativas, permitiendo a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones de manera más conveniente y eficiente.

Tarifas de Impuesto de Industria y Comercio: Funza ofrece la tarifa más baja del 5 por mil, lo cual representa una ventaja en términos de carga tributaria para Sumitrans SAS en comparación con Mosquera y Madrid, que tienen una tarifa del 8 por mil. Por lo tanto, Funza se perfila como un municipio más favorable en este aspecto.

Avisos y Tableros: Los tres municipios tienen una tasa del 15% para los avisos y tableros, lo que indica que no hay diferencias significativas en este aspecto en términos de costos adicionales para la publicidad en los establecimientos comerciales.

Sobretasa Bomberil: Funza tiene una sobretasa del 1%, Mosquera tiene una sobretasa bomberil del 1.5% y Madrid tiene la sobretasa más alta del 3%. Esto implica que Madrid tiene el costo más alto en términos de la sobretasa bomberil, mientras que Mosquera y Funza ofrecen tasas más bajas.

Anticipo: Mosquera ofrece la opción de un anticipo anual del 40% o un anticipo mensual del impuesto de industria y comercio. En el caso de Madrid, se requiere un anticipo del 20%, y en

Funza el anticipo es del 25%. Un menor porcentaje de anticipo puede ser más favorable en términos de flujo de efectivo para Sumitrans SAS.

Descuento pronto pago: Mosquera ofrece un descuento del 3% en el impuesto de industria y comercio, mientras que Madrid y Funza no ofrecen descuentos.

Incentivo Fiscal Aplicable: Según el análisis de los incentivos tributarios, se observa que tanto Madrid como Mosquera ofrecen incentivos para contratar a población local, mientras que Funza no ofrece un incentivo específico en este sentido. Sin embargo, es importante tener en cuenta que Madrid ofrece el incentivo tanto por contratar hombres mayores de 40 años como por mujeres mayores de 40 años, mientras que Mosquera solo lo ofrece por contratar mujeres mayores de 40 años, cabe resaltar que este incentivo tiene un límite de aplicación de hasta de 2 años por empleado.

Presentación de la Declaración de Impuesto de Industria y Comercio: Es importante mencionar que, en el municipio de Mosquera, la presentación del impuesto de industria y comercio se realiza únicamente de forma presencial. Esta limitación puede representar un inconveniente para los contribuyentes en términos de comodidad y agilidad. Por el contrario, en Funza y Madrid, se ofrecen servicios electrónicos para la presentación de la declaración, lo cual resulta altamente conveniente y eficiente. Los servicios electrónicos disponibles en estos municipios contribuyen a una mayor eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y simplifican el proceso de presentación de la declaración de impuesto de industria y comercio.

En base a las conclusiones mencionadas, se puede determinar que Funza es el municipio más favorable para establecer el comercio de Sumitrans SAS. Funza ofrece una tarifa de impuesto de industria y comercio más baja del 5 por mil, una sobretasa bomberil del 1%, un anticipo del

25% y la posibilidad de presentar la declaración de impuesto de industria y comercio de manera electrónica, lo cual brinda conveniencia y eficiencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Aunque tanto Madrid como Mosquera ofrecen incentivos para contratar a población local, el incentivo adicional de Madrid para hombres mayores de 40 años no es determinante en comparación con las ventajas fiscales y facilidades administrativas que ofrece Funza. Por lo tanto, Funza se destaca como la opción más favorable en términos de carga tributaria y beneficios económicos para Sumitrans SAS.

6. Bibliografía

Camara de Comercio de Manizalez. (s.f.). *Camara de Comercio de Manizalez*.

Facacativa, A. d. (04 de Abril de 2018). *Alcaldia de Facacativa*. Obtenido de <http://www.facatativa-cundinamarca.gov.co/municipio/nuestro-municipio>

Fiscal, O. (s.f.). *Universidad Javerianaq*. Obtenido de <https://www.ofiscal.org/tributacion#:~:text=%E2%88%99%20el%20sistema%20tributario%20en%20Colombia%3A&text=Los%20impuestos%20son%20pagos%20obligatorios,fuente%20de%20ingresos%20del%20Estado>

Funza, A. d. (15 de Mayo de 2018). *Alcaldia de Funza*. Obtenido de <https://www.funza-cundinamarca.gov.co/municipio/nuestro-municipio>

Madrid, M. d. (s.f.). *Nuestro municipio*. Obtenido de <https://www.madrid-cundinamarca.gov.co/municipio/nuestro-municipio>

Montañez, M. A. (6 de Marzo de 2019). *Contadores publicos Santander*. Obtenido de <https://contadorespublicossantander.com/?p=8377>

Mosquera, A. d. (s.f.). *Alcaldia de Mosquera*. Obtenido de <http://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/municipio/geografia--y-economia-de-mosquera>

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 <i>Ingresos municipio de Madrid año 2021</i>	19
Tabla 2 <i>Ingresos municipio de Mosquera año 2021</i>	20
Tabla 3 <i>Ingresos municipio de Funza año 2021</i>	22
Tabla 4 <i>Fuente propia – Análisis Normativo de ICA del municipio de Madrid</i>	25
Tabla 5 <i>Fuente propia – Análisis Normativo de ICA del municipio de Funza</i>	26
Tabla 6 <i>Fuente propia – Análisis Normativo de ICA del municipio de Mosquera</i>	27
Tabla 7 <i>Fuente propia – Comparativo Tarifas Nominales de Industria y Comercio</i>	28
Tabla 8 <i>Incentivo Fiscal Aplicable</i>	33

LISTA DE FIGURAS

Ilustración 1 <i>Árbol de problemas</i>	10
Ilustración 2 <i>Árbol de objetivos</i>	13

7. Anexos

Anexo A RUT Empresa

DIAN POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 14886228164			
		 (415)7707212489984(8020) 0000014886228164			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 1 5 3 8 8 7 0		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 3 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
Lugar de expedición		30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido	
32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social SUMITRANS GARCIA S.A.S.					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Cundinamarca		40. Ciudad/Municipio Cota	
41. Dirección principal CL 4 7 15		42. Correo electrónico sumitransgarcia@gmail.com		43. Código postal 2 5 0 0 1 0	
44. Teléfono 1 3 2 0 4 8 6 5 2 1		45. Teléfono 2 3 0 1 6 8 2 9 8 5 1			
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 4 6 5 9		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 8 0 2 0 1		48. Código 3 3 1 2	
49. Fecha inicio actividad 2 0 1 8 0 2 0 1		50. Código 4 9 2 3		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5 5 9					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
55- Informante de Beneficiarios Finales					
07- Retención en la fuente a título de renta					
59- Autorretención especial renta					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48- Impuesto sobre las ventas - IVA					
52- Facturador electrónico					
Obligados aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación Para uso exclusivo de la DIAN 59. Anexos SI ☐ NO ☒ 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2023 - 01 - 03 / 20 : 59: 31					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:					

Anexo B Impuesto de Industria y Comercio 2022

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO												
MUNICIPIO O DISTRITO: ALCADIA MUNICIPAL DE COTA										Fecha Max. Presentación 28/04/2023		
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA												
AÑO GRAVABLE 2022 Solamente para Bogotá, marque el Bimestre o Periodo Anual										ene-feb 1 mar-abr 2 may-jun 3 jul-ago 4 sep-oct 5 nov-dic 6 Anual X		
OPCIÓN DE USO		DECLARACIÓN INICIAL		SOLO PAGO		CORRECCIÓN		Declaración que corrige N°		Fecha:		
A. INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	1	NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL SUMITRANS GARCIA S.A.S.										
	2	CC	NIT	X	TI	CE	N°	901153887	DV	0	Es Consorcio o Unión Temporal	Realiza actividades a través de patrimonio autónomo
	3	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CALLE 4 N° 7-15 COTA										
	MUNICIPIO DE LA DIRECCIÓN COTA						DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA					
4	TELÉFONO 3204865521		5. CORREO ELECTRÓNICO		sumitransgarcia@gmail.com				6. N° DE ESTABLECIMIENTOS 0		7. CLASIFICACIÓN Común	
B. BASE GRAVABLE	8	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERIODO EN TODO EL PAIS									\$2,890,105,000	
	9	MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO									\$0	
	10	TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)									\$2,890,105,000	
	11	MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS									\$457,131,000	
	12	MENOS INGRESOS POR EXPORTACIONES Y VENTA DE ACTIVOS FIJOS									\$65,000,000	
	14	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS									\$0	
	15	MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO									\$0	
16	TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13 Y 14)									\$2,367,974,000		
C. DISCRIMINACIÓN DE ACTIVIDADES GRAVADAS	ACTIVIDADES GRAVADAS		CÓDIGO ACTIVIDAD		INGRESOS GRAVADOS		TARIFA (por mil)		IMPUESTO			
	ACTIVIDAD 1 (PRINCIPAL)		4659		\$2,299,043,000		5		\$11,495,000			
	ACTIVIDAD 2		3312		\$68,931,000		6		\$414,000			
	ACTIVIDAD 3											
	ACTIVIDAD 4											
	OTRAS ACTIVIDADES		VER DESAGREGACIÓN				NA					
	TOTAL INGRESOS GRAVADOS				\$2,367,974,000		17. TOTAL IMPUESTO		\$11,909,000			
18	GENERACIÓN DE ENERGÍA		CAPACIDAD INSTALADA		0 Kw		19. IMPUESTO LEY 56 DE 1981		\$0			
D. LIQUIDACIÓN PRIVADA	20	TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17 + 19)									\$11,909,000	
	21	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)									\$0	
	22	PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO									\$0	
	23	SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, liquídela según el acuerdo municipal o distrital)									\$179,000	
	24	SOBRETASA DE SEGURIDAD (Ley 1421 de 2011) (Si la hay, liquídela según el acuerdo municipal o distrital)									\$0	
	25	TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)									\$12,088,000	
	26	MENOS VALOR DE EXENCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y NO SOBRE LOS INGRESOS									\$0	
	27	MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo									\$0	
	28	MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo									\$0	
	29	MENOS ANTICIPO LIQUIDADO EN EL AÑO ANTERIOR									\$1,984,000	
	30	ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, liquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)									\$4,764,000	
	31	SANCIONES		EXTemporaneidad		CORRECCIÓN		INEXACTITUD		OTRA		MÁS REINTEGROS
	32	MENOS SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN									\$0	
	33	TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31+32)									\$14,868,000	
34	TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31+32) SI EL RESULTADO ES MENOR A CERO									\$0		
E. PAGO	35	VALOR A PAGAR									\$14,868,000	
	36	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, liquídela según el Acuerdo Municipal o distrital)									\$595,000	
	37	INTERES DE MORA									\$0	
	38	TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)									\$14,273,000	
SECCIÓN PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)		39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio o distrito)									\$0	
		40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38+39)									\$14,273,000	
Destino de mi aporte voluntario												
FIRMAS	FIRMA DEL DECLARANTE						FIRMA DEL CONTADOR ☐ REVISOR FISCAL ☐					

Anexo C Estado de Resultados 2022

Concepto	2022
Ingresos brutos de actividades ordinarias	2.809.786.046
Ingresos financieros	80.319.470
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	- 457.130.683
Total, Ingresos netos	2.432.974.833
Costos	1.804.022.719
Gastos de administración	39.176.575
Gastos de distribución y ventas	125.806.524
Gastos financieros	39.822.312
Utilidad antes de impuestos	424.146.704
Impuesto sobre la renta líquida 35%	148.451.346
Descuentos Tributarios	-
Impuesto neto	148.451.346
Impuesto de ganancias ocasionales	-
Total, impuesto a cargo	148.451.346

Anexo D Informe Ejecutivo

Fecha: 16 de julio de 2023

Informe Ejecutivo

Asunto: Recomendación sobre la elección del municipio para establecer un nuevo punto de venta

Estimado equipo directivo de SUMITRANS SAS,

Me complace presentarles el informe ejecutivo con la mejor recomendación basada en el proyecto de investigación titulado "Comparación de beneficios Tributarios en el Impuesto de Industria y Comercio entre los Municipios de Funza, Madrid y Mosquera: Evaluación de la Viabilidad de Nuevo Punto de Venta para la Compañía SUMITRANS SAS".

Objetivo:

El objetivo de este informe ejecutivo es determinar cuál de los municipios de Funza, Madrid o Mosquera brinda los mayores beneficios tributarios para la empresa SUMITRANS SAS, con el fin de establecer un nuevo punto de venta.

Conclusiones:

Tras analizar exhaustivamente los datos recopilados y evaluar los beneficios tributarios ofrecidos por los municipios de Funza, Madrid y Mosquera, se llegaron a las siguientes conclusiones:

Factores relevantes:

La tarifa de impuestos es un factor importante para considerar al evaluar los beneficios tributarios en los municipios. Sin embargo, también se deben tener en cuenta otros incentivos y cargas adicionales, como la sobretasa bomberil.

Incentivos tributarios:

Tanto Madrid como Mosquera ofrecen incentivos para contratar población local, lo que se traduce en una disminución directa del impuesto a pagar en estos municipios. Este aspecto es relevante y puede tener un impacto significativo en los costos tributarios totales de la empresa.

Sobretasa bomberil:

La sobretasa bomberil es otro factor por considerar. Mosquera presenta una tarifa intermedia de sobretasa bomberil, mientras que Madrid tiene la tarifa más alta. Por otro lado, Funza tiene la tarifa más baja, pero no ofrece incentivos tributarios adicionales.

Ventaja adicional de Madrid:

Además de los incentivos tributarios mencionados, Madrid ofrece un incentivo para hombres mayores de 40 años, lo cual es una ventaja adicional en términos de contratación de personal y potencial disminución de impuestos.

Recomendación:

Basándonos en la información recopilada sobre las diferencias en las tarifas de impuestos, los incentivos tributarios y la tarifa de sobretasa bomberil, la recomendación para la empresa SUMITRANS SAS es establecer un nuevo punto de venta en el municipio de Funza.

Funza se destaca como el municipio más favorable en términos tributarios debido a los siguientes factores:

Diferencia en las tarifas de impuestos: Funza ofrece tarifas competitivas en comparación con Mosquera y Madrid.

Sobretasa bomberil: Funza tiene una tarifa más baja de sobretasa bomberil, lo que implica un costo menor en comparación con Mosquera y Madrid.

Incentivo tributario: Funza, a pesar de ser un municipio próspero, no cuenta con ningún tipo de incentivo tributario para Sumitrans SAS. Por otro lado, tanto Mosquera como Madrid sí ofrecen incentivos fiscales a las empresas que contratan personal local. Estos beneficios son atractivos en el corto plazo, ya que permiten reducir el porcentaje de impuestos a pagar. Sin embargo, es importante tener en cuenta que estos incentivos tienen un límite de aplicación en años gravables.

A medida que pasa el tiempo, estar ubicado en Mosquera o Madrid puede no resultar tan favorable desde el punto de vista tributario. Esto se debe a que, una vez superado el límite de años en los que se pueden aplicar estos incentivos, el porcentaje de impuesto aumenta considerablemente. Es decir, a largo plazo, los municipios que inicialmente ofrecían un

beneficio tributario se vuelven menos atractivos debido al aumento en el porcentaje de impuesto a pagar.

Ubicación geográfica favorable: Funza se encuentra estratégicamente ubicado más cerca del distrito capital, lo cual puede facilitar el acceso a clientes y proveedores.

Consideramos que establecer el nuevo punto de venta en Funza permitirá a SUMITRANS SAS aprovechar los potenciales ahorros en impuestos, además de beneficiarse de su ubicación estratégica.

Agradecemos la oportunidad de llevar a cabo este estudio y esperamos que esta recomendación sea de utilidad para la toma de decisiones de la empresa SUMITRANS SAS. Si requieren información adicional o asistencia para implementar esta recomendación, no duden en ponerse en contacto con nosotros.

Atentamente,

José Gilberto Morales
Angie Garcia Fernandez
GERT-46
Proyecto de Investigación